



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M21/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Organo de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración, del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.



Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

My.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133





"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

A.

9

W



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 6.7% ya que el 93.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.0 %.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 42.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.2% fue para inversión.

4

No.

8





Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 13 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 91.3% se encontraron terminadas y el 8.7% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0 % al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 92 de las 228 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, contiene en esencia lo siguiente:

 Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente**, **Importancia Relativa y Devengo Contable**".

2) Estado de Ingresos y Egresos.

A M





Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$42,610,591.69	Egresos	\$42,807,967.06
----------	-----------------	---------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

- 1. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Productos por \$9,647.66 y Participaciones y Aportaciones por \$1,618,112.87; así mismo recaudó importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos por \$3,749.00, Contribuciones de mejoras por \$125,000.00, Derechos por \$1,006,659.53 y Aprovechamientos por \$32,146.00.
- 2. El importe menor al pronosticado en el rubro de Participaciones y Aportaciones por \$1,618,112.87, se integra por ingresos que no recibió por \$998,710.98 en el Fondo Estatal Participable, \$746,148.12 de Ajustes trimestrales, \$3,836,774.48 de Convenios los cuales no se encuentran desglosados en el Pronóstico de Ingresos Autorizado, así como los ingresos que recibió de más por \$94,508.70 de Complemento de Participaciones \$1,475,362.01 de Impuesto Sobre la Renta, \$200,000.00 de TPG, \$1,000,000.00 de PDR, \$1,000,000.00 de FORFIN, 172,890.00 de CONAFOR y \$20,760.00 de PRODDER.
- 3. Presentaron sobregiro en el capítulo 3000 "Servicios generales" por \$1,487,482,04. Mientras existieron subejercicios presupuestales en los

supuestales en los









capítulos 1000 "Servicios personales" por \$514,477.56; 2000 "Materiales y suministros" por \$310,457.84; 4000 "Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por \$141,416.82; 5000 "Bienes muebles e inmuebles" por \$715,158.41 y 6000 "Inversión pública" por \$68,802.04. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no se presentó modificación alguna a su presupuesto.

4. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por \$197,375.37, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por \$2,328,591.94, generando una diferencia de \$2,525,967.31.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó \$9,509,887.96 en 24 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron \$9,489,127.96 en 23 obras y acciones. Este monto representa el 22.21% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización

1



A.













Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

s C

(

J.

The state of the s

M

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133





Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	10	21	55	0	92
Obra Pública	0	12	12	7	0	31
Evaluación de Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	19	22	33	62	0	136

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133



Conceptos de irregularidad.		Casos
		identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2.
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	2 June Str	Se detectaron 6 casos, los cuales todos se dieron de baja.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	PDR	\$1,084.48
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TPG	\$1,650.99
	CONAFOR	\$929.17
Obras concluidas sin operar.	0.70	2
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		Director de Obras.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.		4.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio SI ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la

W



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio SI es razonable y SI se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)
AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,3,5,6,8,9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones
		e Incentivos Económicos (IF y
		PIE).

W W





ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la
		Infraestructura Social Municipal
		(FISM).
JULIO -	1246790414244	Ingresse Figure v Dantisin seign se
JOLIO -	1,2,4,6,7,8,9,11,12,14,	Ingresos Fiscales y Participaciones
DICIEMBRE	15 y 16.	e Incentivos Económicos (IF y
10	morn M	PIE).
JULIO -		Fondo de Aportaciones para la
DICIEMBRE		Infraestructura Social Municipal
	THE LAND	(FISM).
	\ _782	

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO -	1,2,4,6,8,12,17,23,24,	Fondo de Aportaciones para la
DICIEMBRE	25 y 29.	Infraestructura Social Municipal
1.1		(FISM).
		1

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

(PRAS)

AUDITORIA FINANCIERA

 \mathcal{N}

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133





PERÍODO 2018	MUMERO	
PERIODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	
ENERO - JUNIO	1,2,4,5,6,7,8, 9,10,	Ingresos Fiscales y Participaciones
	11 y 12.	e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la
N	Mussin IX	Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,5,6,7y 8.	Fondo de Aportaciones para el
	(Table	Fortalecimiento de los Municipios
N	130	(FORTAMUN).
141		0 7
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de
		Derechos (PRODDER).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional
		(PDR).
ENERO - JUNIO	191 3	Fortalecimiento Financiero
		(FORFIN).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Apoyos para el Desarrollo Forestal
	En CV	Sustentable.
JULIO -	1,2,3,4,5,6,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones
DICIEMBRE		e Incentivos Económicos (IF y PIE).

V





JULIO -	1,2,3,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la
DICIEMBRE		Infraestructura Social Municipal
		(FISM).
		(1 ISW).
JULIO -	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el
DICIEMBRE		Fortalecimiento de los Municipios y
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The state of the s	
	- arona IV	de las Demarcaciones Territoriales
111		del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO -	1	Programa de Devolución de
DICIEMBRE	The same of the sa	
DICIEMBRE	\312	Derechos (PRODDER).
JULIO -	1,2 y 3.	Proyecto de Desarrollo Regional
	1,2 y 3.	19
DICIEMBRE		(PDR).
JULIO -	1,2 y 4(1).	Programa de Fortalecimiento a la
DICIEMBRE		
DICIEWIBRE		Transversidad de la Perspectiva de
		Género (TPG).
JULIO -	1,2 y 3.	Eastaladimienta Fi
W N N	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero
DICIEMBRE		(FORFIN).
JULIO -	1 y 3(1).	Comisión Nacional Forestal
DICIEMBRE	7,0(1).	1
DICILIVIDAE	1-00	(CONAFOR).
The second second	way L	JA 34 W

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

₩





PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,8,10,12,13 y 16.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)









PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-	2.	Fondo de Aportaciones para el
DICIEMBRE	William K	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO		Ingresos Fiscales y participaciones e
JULIO- DICIEMBRE		Incentivos Económicos (IF y PIE). Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- DICIEMBRE	1,7,10,11,12, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
11110		(FISM).
JULIO- DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desafrollo Regional (PDR).





>

W

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

JULIO-	1 y 2.	Fortalecimiento	Financiero
DICIEMBRE		(FORFIN).	



ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO- DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes úrregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

2

M

W

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133





Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial	
		(pesos)	
Gastos pagados comprobatoria.	sin documentación	284,449.21	
Pago de gastos improd	104,112.57		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		309,489.96	
	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	202,532.41	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	29,662,08	
	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00	
	restadores de servicios y/o car la recepción del bien o	5,000.00	
Recursos públicos faltantes.		0.00	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		76,831.03	
Conceptos de obra pagados no ejecutados		107,769.75	
TOTAL		1,119,847.01	

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de

W







\$1,119,847.01, que representa el **2.6**% de un importe devengado de **\$42,807,967.06.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$1,119,847.01 que representa el 2.6% del Daño al Patrimonio, SI se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio** de San Francisco Tetlanohcan, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público SI se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

W

 $\sqrt{}$



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, indiso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de \la

, por conducto de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133 N.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

1

*

W



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

DIPUTADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL

MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR CASTRÓ LÓPEZ

DIPUTADO VOCAL

OMAR MILTON LOPEZ AVENDAÑO

DIPUTADO VOCAL

LAURA YAMILI FLORES LOZANO

DIPUTADA VOĆAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

DIPUTADA VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133

A23



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ZONIA MONTIEL GANDANEDA

DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS

CERVANTES

DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

Zuell

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M21/2019, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.